



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLEN

10539 *BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN INTERIOR DE VIVIENDA. ANUALIDAD 2016*

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS
ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
ARTÍCULO 6. PROCESAMIENTO DE ADJUDICACIÓN
ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS
ARTÍCULO 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 10. INCOMPATIBILIDADES
ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO
ARTÍCULO 12. INFRACCIONES
ARTÍCULO 13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO
DISPOSICIÓN FINAL.

- ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
 - 1.1. Serán objeto de subvenciones para la ejecución de soluciones y actuaciones constructivas e instalaciones técnicas y/o mecánicas de elevación encaminadas al fomento de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas existentes en edificios de vivienda colectiva donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o a las viviendas y el plano de arranque del ascensor estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo.
 - 1.2. También para actuaciones en edificios destinados a vivienda que no tengan carácter colectivo, donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o entre sus dependencias estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo, siempre que se encuentren ubicados en el casco urbano y en los mismos resida una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de minusválido.
 - 1.3. Se podrá subvencionar tanto en viviendas colectivas como no colectivas, la instalación de dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la comunicación con el exterior, para eliminar las barreras de comunicación.
 - 1.4. Se podrá subvencionar las obras de accesibilidad en el interior de las viviendas familiares, como el cambio de bañera por plato de ducha o habilitación de la vivienda para uso de silla de ruedas, entre otras.



- **ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Las ayudas económicas previstas en estas Bases adoptarán la forma de subvenciones y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones a la rehabilitación edificatoria será en régimen de concurrencia competitiva. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal 2016 02 1510 78002 7, por importe de 72000 Euros

- **ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS**

4. 1. Propietarios de edificios, las comunidades de propietarios y las comunidades de bienes de edificios de vivienda colectiva en altura y, excepcionalmente, de los edificios de vivienda no colectivos, sitos en la Crevillent con más de quince años de antigüedad que tengan barreras arquitectónicas o de comunicación definidas con el alcance del contenido del artículo 1.

4.2. Edificios de vivienda no colectivos solo si estos se encuentran ubicados en el casco urbano y siempre que en ellos resida de forma habitual una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de minusválido.

4.3. Que en dichos edificios resida de forma habitual al menos una persona que tenga la condición de minusválido derivada de una discapacidad sensorial.

4.4. No podrán ser beneficiarios las personas o entidades que hayan obtenido ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones. Quedará reflejado en el Anexo I.

4.5. No podrán ser de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de dichas ayudas deberán acreditar formalmente, con anterioridad a que el centro concedente proceda al reconocimiento de la obligación de pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las comunidades de propietarios que soliciten subvención quedan exoneradas de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo presentar declaración responsable en la solicitud de la ayuda económica.

4.6. No podrán percibirse las subvenciones por quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Crevillent, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado. A estos efectos y con carácter previo al reconocimiento de las mismas, se obtendrá el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario.

4.7. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por comisión de una infracción grave o muy grave en materia de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, desde el momento en que la resolución sancionadora sea ejecutiva y hasta el término de un año contado a partir del cumplimiento de la sanción. A estos efectos y con carácter previo al pago de las mismas, será comprobada tal



circunstancia; que quedará reflejada en el Acta de la Comisión de Bienestar Social, previo informe del técnico del área.

4.8. En ningún caso tendrán derecho a subvención las actuaciones no previstas en el artículo 1 y aquellas que no cumplan con los requisitos técnicos establecidos al efecto en la normativa estatal y autonómica relativos a la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. El informe técnico a emitir en la primera fase del procedimiento de concesión de la subvención reflejará el cumplimiento de estos requisitos.

• **ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

- Solicitud (Anexo 1).

a) Fotocopia compulsada o cotejada del NIF o CIF del preceptor de la subvención.

b) Fotocopias compulsadas o cotejadas del acta o de las actas de la junta de comunidad de propietarios o comunidad de bienes, en la que conste el nombramiento del presidente de la comunidad o designación del representante de estas ante la Administración y el acuerdo aprobatorio de las actuaciones de mejora de la accesibilidad, incluido el presupuesto aceptado y empresa seleccionada o certificado del secretario o administrador de la comunidad referente a dichos extremos.

c) Breve memoria descriptiva de la instalación o construcción de que se trate con indicación de las características técnicas del aparato o instalación mecánica (dimensiones, capacidad, carga, sistemas de seguridad, de eficiencia energética, etcétera) y presupuesto, en su caso, o memoria valorada de la empresa instaladora. Si el presupuesto de ejecución de la actuación o actuaciones a desarrollar supera los 30.000 euros, el promotor deberá aportar, al menos, tres ofertas de proveedores diferentes, justificando la elegida en caso de no ser la más económica.

d) Documentación técnica o planos acotados que reflejan la obra a realizar, en el supuesto de ser necesario por la naturaleza de la misma.

e) En el caso de vivienda de carácter no colectivo, plano de la ubicación de la vivienda e ingresos de la UEC

f) Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas (Anexo I).

g) Acreditación de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. En el caso de las comunidades de propietarios bastará con la presentación de declaración responsable al efecto (Anexo II).

h) Certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación firmado por la empresa instaladora y el propietario del inmueble o presidente de la comunidad o, en su caso, certificado de final de obra firma por el facultativo competente. A dichos certificados se acompañará fotografía de final de obra.

i) Autorización municipal vía acto comunicado o concesión de la correspondiente licencia en los supuestos en que ello fuera legalmente exigible, correspondiente a la ejecución de la obra y/o instalación de mejora de la accesibilidad solicitada.

j) En el caso de edificios de vivienda colectiva, certificado del propietario del inmueble o del presidente de la comunidad en el que quede reflejado el número total de viviendas existentes en el edificio.

k) En el caso de vivienda no colectiva, nota simple o escritura registrada compulsada o cotejada acreditativa de la propiedad del inmueble.



l) Fotocopia compulsada o cotejada del DNI y certificado de empadronamiento de las personas con sesenta y cinco años o más que residan en el edificio objeto de la actuación.

m) Fotocopia compulsada o cotejada del DNI, certificado de empadronamiento y documento acreditativo de la condición de minusválido de aquellos que cuenten con movilidad reducida permanente o discapacidad sensorial y residan en el edificio objeto de la actuación.

n) Presupuesto desglosado por partidas con mediciones y con precios unitarios y totales con el IVA correspondiente, debiendo de constar en este el NIF o CIF de la empresa.

ñ) En caso de que sea legalmente exigible, proyecto firmado por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional, con el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de la documentación mínima exigida por el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y la Ley 2/1999, de Calidad de la Edificación:

1. Memoria justificativa del proyecto, en la que se incluya la descripción técnica y justificación de la alternativa elegida.

2. Mediciones y presupuesto desglosado por ámbitos de actuación.

Si las actuaciones no exigieran proyecto, se presentará una memoria suscrita por técnico competente justificando la adecuación de estas al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

o) Reportaje fotográfico de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio donde se aprecie el número de portal o calle.

p) En su caso, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente.

• **ARTÍCULO 6. PROCIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

6.1 Instrucción del procedimiento: La Comisión de Bienestar Social será el órgano competente para instruir la primera fase del procedimiento. La Concejalía de Bienestar Social será el órgano competente para la convocatoria anual de las subvenciones así como para la resolución.

6.2. Proceso de selección: Constará de dos fases. En la primera, el órgano instructor procederá al estudio de las actuaciones para las que se solicita la subvención y el cumplimiento de los criterios y requisitos técnicos establecidos. El informe favorable será condición necesaria para el paso a la segunda fase. En la segunda, se procederá a la valoración, por la Comisión de Bienestar Social de las solicitudes informadas favorablemente, elevando a la Concejala de Bienestar Social la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones.

6.3 Procedimiento: será el de concurrencia competitiva.

6.4 Criterios de adjudicación: Se tendrán en cuenta el número de viviendas de la edificación en la que se desarrolla la actuación, el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan sesenta y cinco años o más y el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan la condición de minusválido, derivada de una situación de movilidad reducida permanente o una discapacidad sensorial.

En caso de vivienda no colectiva, además se tendrá en cuenta los ingresos de la UEC



- a) Por cada una de las viviendas con las que cuente la edificación en la que se van a desarrollar las actuaciones: 0,5 puntos.
 - b) Por cada una de las personas con residencia habitual en ese edificio con sesenta y cinco años o más: 4 puntos.
 - c) Por cada una de las personas con residencia habitual que tenga la condición de minusválido: 20 puntos.
- **ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**
 - 7.1. Será del 70 por 100 del coste de cada actuación a desarrollar en el edificio o vivienda, con un límite máximo de 5.000 euros por cada una de ellas
En caso de vivienda no colectiva, se subvencionaran las actuaciones desarrollada, en un rango que oscila entre el 70%-50%-30%, en función de los ingresos de la UEC y el número de sus miembros, de acuerdo a la tabla adjunta, y con el límite máximo de 5000 Euros. (Anexo III)
 - 7.2. El importe máximo de subvención para la instalación de elementos mecánicos será de 5.000 euros.
 - 7.3. El importe máximo de subvención para la instalación de elementos rampas será de 2.000 euros.
 - 7.4. El importe máximo de subvención para la cambio de bañera a plato de ducha será de 1.000 euros.
 - **ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS**
 - 8.1. La Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Comisión de Bienestar Social, previo informe del técnico/a del área.
 - 8.2. El plazo máximo para la notificación de la Resolución de concesión y denegación será de dos meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
 - 8.3. La Resolución final incluirá la relación de beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas.
 - 8.4. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su notificación.
 - **ARTÍCULO 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN**
 - 9.1. Para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente.
 - b) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.
 - c) Facturas de las obras realizadas y certificaciones de obra, si las hubiera.
 - d) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.



- e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en caso de que esta hubiera existido.
- f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que hayan sido objeto de alguna actuación subvencionable.
- g) La certificación administrativa positiva de estar al corriente de pago de la Seguridad Social en todos los supuestos y la certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias en el supuesto de que sea propietario único de edificio.
- 9.2. La presentación de la documentación a que se refiere el apartado anterior se deberá realizar en los siguientes plazos:
- Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de la notificación de la resolución: Un mes a partir de la fecha de dicha notificación.
 - Cuando se trate de obras finalizadas entre la fecha de la notificación de la resolución y el 30 de Noviembre de 2016: Un mes a partir de la finalización de la obra.
- **ARTÍCULO 10. INCOMPATIBILIDADES**
 - 10.1. No podrán obtener las subvenciones a la rehabilitación edificatoria los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas similares
 - 10.2. La suma de la ayuda autonómica y de las que, en su caso, reciban los beneficiarios del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, no podrá superar el coste previsto para la actuación de rehabilitación edificatoria.
 - **ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO**
 - 11.1. Las subvenciones reguladas por esta Orden están sometidas al control de la Intervención Municipal.
 - 11.2. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.
 - **ARTÍCULO 12. INFRACCIONES**

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - **ARTÍCULO 13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO**
 - 13.1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
 - 13.2. Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



• DISPOSICIÓN FINAL.
ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. CREVILLEN, a de de 2016.

ANEXO

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

No se ha solicitado y/ o concedido ninguna subvención por el mismo concepto

Se ha solicitado y/o concedido alguna subvención por el mismo concepto

En tal caso especificar:

- Fecha de solicitud de la subvención:
- Fecha, en su caso, de concesión de la subvención:
- Administración u Organismo al que se ha solicitado la subvención:
- Subvención solicitada / concedida:

FIRMADO:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES

FISCALES Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

En nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de

....., del

municipio

de....., D./Dña

DECLARA

que dicha Comunidad de Propietarios, como promotor de la/s actuación/es objeto de la solicitud de subvención, no está incurso en ninguna de las circunstancias y Prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO:



REGISTRO DE ENTRADA

Código _____ Entidad _____

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS DE CREVILLENT

Nº Expte.: _____ (a rellenar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Promotor: Comunidad de Propietarios
 Propietario único del edificio
 Comunidad de Bienes

Emplazamiento:

Municipio:

DATOS DE CONTACTO

Don/Doña:

DNI/NIF:

Tipo de Vía: _____ Nombre de la Vía: _____
Nº: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____

Municipio:

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____

Actuando en nombre de

La Comunidad de Propietarios / Comunidad de Bienes: NIF/CIF: _____
En calidad de: Presidente Administrador Otros
 Propietario único del edificio: Representante

Nombre/Denominación social: _____ NIF/CIF: _____

DATOS DEL EDIFICIO DONDE SE HA REALIZADO LA ACTUACIÓN O ACTUACIONES

Tipo de Vía: _____ Nombre de la Vía: _____
Nº: _____ Bloque: _____ Portal: _____
Código Postal: _____ Municipio: _____
Nº de viviendas del edificio: _____ Nº de locales comerciales del edificio: _____

CUENTA CORRIENTE A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Banco: _____ Dirección: _____

Entidad Oficina D.C. Nº Cuenta _____

Cualquier cambio en estos datos deberá ser notificado al Ayuntamiento de Crevillent
EXPONE: Que según se acredita con la documentación adjunta, se ha realizado la actuación/es subvencionable/s en dicho edificio y que el edificio tiene una antigüedad de más de 15 años. Por todo ello, SOLICITA: Se otorgue la subvención prevista en las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de la accesibilidad en el interior de la vivienda.

En _____, a ____ de _____ de 201__

FIRMADO



ANEXO TABLA DE INGRESOS

TABLA INGRESOS 2016

Nº DE MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 O MÁS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
70	5150,60	6695,78	7983,43	9271,08	10558,73	11846,38	13134,03	14421,68	15709,33
70	5768,67	7499,27	8941,44	10383,61	11825,78	13267,95	14710,11	16152,28	17594,45
70	6180,72	8034,94	9580,12	11125,30	12670,48	14215,66	15760,84	17306,02	18851,20
70	7210,84	9374,09	11176,80	12979,51	14782,22	16584,93	18387,64	20190,35	21993,06
70	8240,96	10713,25	12773,49	14833,73	16893,97	18954,21	21014,45	23074,69	25134,93
70	9271,08	12052,40	14370,17	16687,94	19005,71	21323,48	23641,25	25959,02	28276,79
50	10301,20	13391,56	15966,86	18542,16	21117,46	23692,76	26268,06	28843,36	31418,66
50	11331,32	14730,72	17563,55	20396,38	23229,21	26062,04	28894,87	31727,70	34560,53
50	12361,44	16069,87	19160,23	22250,59	25340,95	28431,31	31521,67	34612,03	37702,39
30	13391,56	17409,03	20756,92	24104,81	27452,70	30800,59	34148,48	37496,37	40844,26
30	14421,68	18748,18	22353,60	25959,02	29564,44	33169,86	36775,28	40380,70	43986,12
30	15451,80	20087,34	23950,29	27813,24	31676,19	35539,14	39402,09	43265,04	47127,99